

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2019

INFORME-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE SAGULPA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL APARCAMIENTO SAN BERNARDO, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. EXPEDIENTE 05/2019

La Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (en adelante SAGULPA), sociedad mercantil pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tiene encomendada, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de los Estatutos Sociales que regulan el objeto de la Sociedad, la gestión y explotación de aparcamientos subterráneos y en superficie, así como los Servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública, de Estacionamiento Regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas y de Bicicleta Pública (SÍTYCLETA).

La Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA) tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y, dicha actividad la tiene prevista en el artículo 2 a) de sus Estatutos, que establece “la sociedad tiene por objeto la promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios destinados al estacionamiento de toda clase de vehículos, así como su explotación y administración directa o indirecta”.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante Resolución número 12088/2016, de 27 de abril, acordó, la adscripción de los derechos revertibles del Aparcamiento San Bernardo a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A, firmándose el Acta de adscripción, entre el titular del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, D. Augusto Hidalgo Macario y el Presidente de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., D. José Eduardo Ramírez Hermoso, con fecha 10 de junio de 2016.

Mediante **Resolución 18054/2017**, de fecha **8 de junio de 2017**, del Concejal del Gobierno del Área de Urbanismo se aprobó del proyecto de Rehabilitación del aparcamiento San Bernardo redactado por el Arquitecto de SAGULPA y Director facultativo de las obras, D. Roberto Baeta Bayón.

Con fecha **5 de octubre de 2017**, el Consejo de Administración de SAGULPA adjudica el CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL APARCAMIENTO SAN BERNARDO, DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a la empresa OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., al ser la oferta económicamente más ventajosa, con un precio de licitación de **2.811.194,98 €**, IGIC incluido y cumplir con las indicaciones previstas en el Pliego de Condiciones económicas, administrativas y técnicas. Con fecha **2 de noviembre de 2017** se firma contrato y con fecha **10 de noviembre de 2017** se firma el **Acta de Comprobación del Replanteo** que marca el comienzo de las obras.

El contrato de OBRAS DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL APARCAMIENTO SAN BERNARDO prevé la posibilidad de establecer **“PRECIOS CONTRADICTORIOS”** para el caso de introducirse modificaciones en el proyecto que implicasen nuevas unidades de obra respecto a las, en principio, contratadas, estableciéndose específicamente, en la **cláusula 10.5 “El Promotor, sea o no ante una situación de desacuerdo motivada por discrepancias en los precios unitarios descompuestos de posibles unidades nuevas no contenidas en el presupuesto del proyecto de ejecución, se reserva el derecho, y así lo acepta expresamente el Constructor, de contratar dichas unidades nuevas con terceros, en la forma que más convenga. Ante esta situación el Constructor no se opondrá, de ninguna manera, a que dichas unidades se realicen simultáneamente con la obra que ella tiene contratada, ni pondrá trabas a la circulación por la misma del personal del tercero contratado ni de los materiales que éste precise para su trabajo, que habrán sido adquiridos por él y manipulados y transportados con su personal y sus medios auxiliares. También permitirá el Constructor que el tercero instale medios auxiliares donde éste solicite, siempre que no interfieran con los suyos propios y que acopie materiales separadamente, aceptando a estos efectos el arbitraje de la Dirección Facultativa, que se ocupará a la vez de la coordinación de los trabajos y de que no se produzca lesión en los intereses de ninguna de las partes”**.

En **julio de 2018**, se introducen **modificaciones al proyecto** de reparación y rehabilitación del Aparcamiento San Bernardo aceptando el contratista de las obras, OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., con fecha **18 de julio de 2018**, que las mismas las realice un tercero, al no llegar a un acuerdo en los precios de las nuevas unidades. Por ello, se redacta un Modificado al proyecto, por el Director Técnico de la obra, D. Roberto Baeta Bayón, en lo que a pavimentación se refiere, que implican nuevas unidades de obra, las cuales son objeto del presente informe y posterior licitación.

Por ello, con fecha **22 de mayo de 2019**, el Gerente de SAGULPA, D. José Ricart Esteban, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A., de fecha cinco de julio de 2018, mediante las cuales se le delegan las facultades del Consejo de Administración, como órgano de contratación de SAGULPA, **acordó el inicio del expediente 05/2019**, para la contratación de las **OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL APARCAMIENTO SAN BERNARDO, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, a adjudicar POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, con un presupuesto base de licitación de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA EUROS (453.768,88 €)**, de los que **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN EUROS (27.694,81 €)** corresponden al Impuesto Indirecto Canario, (I. G. I. C.), siguiendo lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 (LCSP, en adelante), **y aprobando el inicio del expediente**, en base al informe previo justificativo de la necesidad, **y los Pliegos de Cláusulas Económicas y Administrativas y de Prescripciones Técnicas**.

Se establece como procedimiento de licitación el **procedimiento abierto simplificado**, previsto en la Subsección 2ª, de la Sección 2ª, del Capítulo I, Título I del Libro Segundo “adjudicación de los contratos- Procedimiento abierto” de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que, según lo previsto en el **artículo 156**, “*todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores*”, **artículo 159**, “*Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministros y servicios cuando se cumplan dos condiciones: a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros en caso de contratos de suministros b) que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total*”.

Como quiera que el **VALOR ESTIMADO** del contrato de servicio que desea contratar SAGULPA, es de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (426.074,07 €)**, siendo por tanto, dicho Valor inferior al límite de 5.548.000 € que establece Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018, para determinar si estamos o no sometidos a regulación armonizada, se trata de un **contrato NO sometido a regulación armonizada**, que se rige en los actos preparatorios y de adjudicación por lo previsto en el artículo 318 de la LCSP

Siguiendo lo previsto en los artículos 135, 317 y 347 de la LCSP, con fecha **31 de mayo de 2019**, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, se publica, en el perfil del contratante de SAGULPA, debidamente alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, el anuncio de licitación y los Pliegos de Condiciones Económicas y Administrativas y de Prescripciones Técnicas. El plazo para la recepción de ofertas es de **20 días naturales**, finalizando el día **20 de junio de 2019**.

Los criterios de adjudicación, que se tienen en cuenta para la valoración de las ofertas, son los contenidos en el apartado 19 del pliego de condiciones económicas y administrativas y que son **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (HASTA 100 PUNTOS)**:

1. **Baja respecto al precio base de licitación para el total de horas fijas programadas.....hasta 80 puntos**
2. **Ampliación de Garantíahasta 20 puntos**

Al concurso se presentan TRES empresas: **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L., SOLUCIONES SOLURBAN, S.L. y QUIMICA INDUSTRIAL MEDITERRANEA, S.L.U.**

Con fecha **21 de junio de 2019**, recibidas las ofertas dentro del plazo establecido al efecto en el Pliego de Condiciones, se reúne la Mesa de Contratación de SAGULPA para la comprobación de la documentación solicitada en el “**Sobre 1**” “**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**” de conformidad con lo previsto en la cláusula

23 del Pliego de cláusulas económicas y administrativas, no resultando excluida ninguna de las empresas presentadas a la licitación.

Con fecha **27 de junio de 2019**, tras haberse convocado en tiempo y forma a las licitadoras al Acto público de apertura de Plicas, se procede, por la Mesa de Contratación, a la apertura del **“SOBRE 2” RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS MATEMATICAS**. El resumen de la puntuación obtenida es el siguiente:

CONCEPTOS/EMPRESAS	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	QUIMICA INDUSTRIAL MEDITERRANEA, S.L.U.	SOLUCIONES SOLURBAN, S.L.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 80 puntos)	437.288,61 € de los que 26.688,61 € es IGIC Baja: 3,63%	408.049,24 € de los que 24.904,41 es IGIC Baja: 10,075%	346.565,91 € de los que 21.151,91 € es IGIC Baja: 23,625%
Garantía-mantenimiento (hasta 20 puntos) -Aplicación productos -Certificación conjunta con fabricante, de responder éste de la garantía ofertada por el licitador	-Oferta 5 años: 2 años más -No lo ofertan	-Oferta 3 años: ningún año más de lo requerido. -Ofertan 10 años solo productos.	-Oferta 5 años: 2 años más -Ofertan 10 años solo productos.
-Memoria y Programa de trabajo -Certificaciones de políticas sociales y medioambientales No se puntúa, pero su no presentación es causa de exclusión	-Aportan Memoria y programa de trabajo -No aportan certificaciones de políticas sociales y medioambientales	-Aportan Memoria y programa de trabajo - Aportan certificaciones de políticas sociales y medioambientales	-Aportan Memoria y programa de trabajo -Aportan certificaciones de políticas sociales y medioambientales
OBSERVACIONES	SE INFORMA POR SAGULPA QUE SE EXAMINARÁ, CON DETALLE, LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR CADA LICITADOR, PARA COMPROBAR QUE ESTÉ CONFORME AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.		

Con fecha 27 de junio de 2019 se redacta Informe por el Departamento Técnico de SAGULPA que propone a la Mesa de Contratación la exclusión de la empresa INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L., al no aportar documentación alguna relativa POLÍTICAS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE CALIDAD, tal y como se requería en el Pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula 3.2, como en la cláusula 22.2.2.2.3 del Pliego Económico y Administrativo, siendo causa de exclusión de la licitación, tal y como se recoge en la cláusula 3.2.4 del mencionado Pliego.

La Mesa de Contratación a la vista del Informe Técnico, reunida el mismo 27 de junio de 2019, propone al órgano de contratación, que acepta, EXCLUIR de la licitación a la empresa referida, por los incumplimientos descritos, los cuales en esta fase de la licitación, no son subsanables. Lo que se comunica a INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L. el día 28 de junio de 2019.

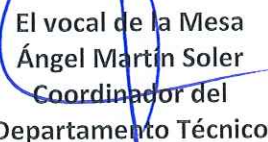
Valorada la documentación la **PUNTUACIÓN TOTAL** obtenida por las empresas licitadoras, que cumplen lo previsto en los Pliegos de Condiciones al concurso para la contratación de las **OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL APARCAMIENTO SAN BERNARDO, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON SUMINISTRO DE MATERIALES**, es la siguiente:

CONCEPTOS/EMPRESAS	QUIMICA INDUSTRIAL MEDITERRANEA, S.L.U.	SOLUCIONES SOLURBAN, S.L.
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS MATEMÁTICAS.		
-Precio licitación	34,09	80,00
-Ampliación de garantía:		
*Garantía aplicación productos.	0,00	10,00
*Garantía aplicación conjunta con fabricante	0,00	0,00
Hasta 100 puntos		
PUNTUACIÓN TOTAL	34,09	90,00

En base a lo informado, la Mesa de Contratación de SAGULPA propone adjudicar el contrato de **OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL APARCAMIENTO SAN BERNARDO, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON SUMINISTRO DE MATERIALES**, a la empresa **SOLUCIONES SOLURBAN, S.L.**, al ser la mejor oferta en relación calidad-precio y cumplir con todas las exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones que regularon el concurso, ofertando un precio de licitación por debajo de los parámetros establecidos por SAGULPA en el Pliego de Condiciones económicas y administrativas, por lo que esta Mesa acuerda elevar la propuesta para su aprobación al Órgano de Contratación de SAGULPA.



La Secretaria de la Mesa,
Isabel Martel Amador,
Asesora Jurídica.

El vocal de la Mesa
Ángel Martín Soler
Coordinador del
Departamento Técnico



El Presidente de la Mesa,
Jose Ricart Esteban,
Gerente

A



B